



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2025-CDC.

Castilla, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla de la fecha, la Ordenanza Municipal N°007-2023-MDC, de fecha 13 de julio de 2023; Informe Técnico N°000005-2025-MDC/SGTTV, de fecha 28 de enero de 2025, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad; Informe N°000012-2025-MDC/GSP, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°196-2025-MDC/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°000059-2025-MDC/SGTTV, de fecha 06 de marzo de 2025, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad; Informe N°000451-2025-MDC/OGAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0001-2025-CDC/PDTE-COTTYV, de fecha 17 de marzo de 2025; emitido por la Comisión Ordinaria de Transportes, Tránsito y Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal(...) 8. aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39 de la citada norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el Artículo 40 de la misma norma en la cual señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

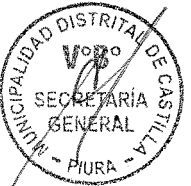
Que el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, la ley de transporte y tránsito terrestre Ley N° 27181 establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, así mismo la mencionada ley en su Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales en su numeral 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS Aprueban Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el mismo que en su artículo 28, establece las siguiente:

"Artículo 28- Disposiciones complementarias transitorias.

Las disposiciones complementarias transitorias tienen como finalidad facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación. Deben incluir preceptos que establezcan:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

1. Una regulación autónoma y diferente de la establecida por la norma nueva y la antigua para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición.

2. La ultraactividad de la norma antigua para regular las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición.

3. La aplicación inmediata de la norma nueva para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.

4. La ultraactividad de la norma antigua para regular situaciones jurídicas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva disposición para facilitar su aplicación definitiva.

5. Una regulación de modo autónomo y provisional situaciones jurídicas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva norma para facilitar su aplicación definitiva.

(...)"

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala en su Artículo 1.- que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en su Artículo 2.- señala que el presente Reglamento alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio;

Que, el Artículo 18 de la citada norma señala que el Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el Servicio Especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora, así mismo el Artículo 19 señala que, es obligación del transportador autorizado.

(...)

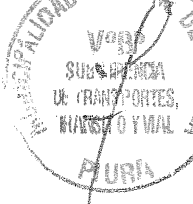
g) Mantener vigente el CITV por cada vehículo habilitado, cuando corresponda.

h) Presentar ante la Municipalidad Distrital Competente, copia legible del respectivo certificado del SOAT o CAT, así como del CITV, al vencimiento de los mismos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2023-MDC, de fecha 13 de julio de 2023, en su artículo Segundo, se estableció: "(...) **ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para que las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentran brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados, en forma informal puedan solicitar su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla. Así como también a las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentran inscritas en el Registro de la Municipalidad Distrital de Castilla, regularicen y/o renueven su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla (...)"

Que, mediante Informe Técnico N°000005-2025-MDC/SGTTV, de fecha 28 de enero de 2025, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, informa que teniendo en cuenta la actual situación de INSEGURIDAD que se vive en el país, así como en el distrito de Castilla, la actual gestión edil, en su lucha contra la inseguridad, ha desarrollado e implementado el programa "IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO FORMAL Y CONDUCTOR" a través de un aplicativo "QR", que contiene los datos del vehículo, datos del conductor, datos del propietario, asociación de transportistas a la que pertenece, razón por la cual es necesario otorgar un nuevo plazo de inscripción para que los transportistas que no estén dentro de la formalidad puedan formalizar y obtener su paradero autorizado, su permiso de operación, tarjetas de circulación, así como las etiquetas del "QR", por ello, recomienda que se otorgue el plazo para formalizarse, a partir del día siguiente de publicada la Ordenanza Municipal para que las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentran brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en forma informal soliciten su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla; asimismo, se debe tener en cuenta las zonas que serán excluidas para solicitar la inscripción y autorización de paraderos, las cuales son: ZONAS RIGIDAS, delimitadas por las Ordenanzas Municipales de la Provincia de Piura N°179-00-CMPP y N°179-01-CMPP, así como, las ZONAS EXCEPTUADAS de la Urbanización Miraflores, Cercado del distrito de Castilla, Urbanización el Bosque, y A.H La Primavera;

Que, mediante Informe N°000012-2025-MDC/GSP, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, pone de conocimiento al Gerente Municipal la necesidad de la Creación de una "Ordenanza Municipal para la Formalización de Vehículos Motorizados, no Motorizados y lucha contra la Inseguridad Ciudadana", por lo que recomienda que se otorgue el plazo para formalizarse a partir del día siguiente de publicada la Ordenanza Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

para que las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentren brindando el servicio de transporte público, soliciten su inscripción, y/o renueven la misma ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, para ello deberá tomarse en cuenta las zonas rígidas, delimitadas por las Ordenanzas Municipales de la Provincia de Piura N° 179-00-CMPP y N°179-01-CMPP, así como las exceptuadas: Urb. Miraflores, Cercado del distrito de Castilla, Urbanización el Bosque y A.H La Primavera, las mismas que deberán ser excluidas para solicitar la inscripción y autorización de paraderos;

Que, mediante Informe N°196-2025-MDC/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes, concluye en el sentido siguiente: "(...) 3.1. **DERIVAR** los actuados a la Secretaría General a efectos que, en su oportunidad el PROYECTO ORDENANZA PARA LA FORMALIZACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASTILLA, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, quien conforme a las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán pronunciarse respecto a la aprobación de la aludida Ordenanza Municipal. 3.2. Previamente el referido PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASTILLA, debe ser analizada y dictaminada por la Comisión Ordinaria de Transportes, Tránsito y Viabilidad (...);"

Que, mediante Informe N°000059-2025-MDC/SGTTV, de fecha 06 de marzo de 2025, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, informa en el sentido siguiente: «(...) Respecto a la Vigencia de la Propuesta de Ordenanza: la fecha de VIGENCIA de la Ordenanza propuesta de la siguiente manera:" a partir del día siguiente de publicada la Ordenanza Municipal hasta el 31 de agosto del 2025." - Respecto a la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDC: SEGUNDO. - Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDC, tuvo vigencia desde el 13 de Julio del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023 (...);

Que, mediante Informe N°000451-2025-MDC/OGAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes, análisis legal, concluye en el sentido siguiente: «(...) se advierte que las áreas técnicas han señalado que, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDC tuvo plazo de vigencia desde el 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, precisan que el plazo de vigencia de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASTILLA, es a partir del siguiente de la publicación de la ordenanza municipal hasta el 31 de agosto de 2025; por lo que, se debe tener por aclarado dichos extremos. En tal sentido, corresponde se remita los actuados a la Comisión de Transporte, Tránsito y Viabilidad a efectos que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea derivado el Pleno del Concejo Municipal, quien conforme a las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0001-2025-CDC/PDTE-COTTYV, de fecha 17 de marzo de 2025; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Transportes, Tránsito y Vialidad, dictamina en el sentido siguiente: «**ARTICULO PRIMERO. – ELEVAR al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASTILLA", y EL PLAZO PARA LA FORMALIZACION SEA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad a la normativa e informes técnicos y legal**»

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASTILLA"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal para la Formalización de Vehículos Motorizados, no motorizados y lucha contra la inseguridad en el distrito de Castilla, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo para formalizarse, a partir del día siguiente de publicada la Ordenanza Municipal hasta el 31 de agosto de 2025 para que las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentren brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en forma informal soliciten su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ARTICULO TERCERO: PERMITIR a las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentren brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados, de manera informal puedan solicitar su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, asimismo permitir a las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentran inscritas en el registro de la Municipalidad Distrital de Castilla, regularicen y/o renueven su inscripción ante la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER como **ZONAS EXCEPTUADAS** excluidas para solicitar la inscripción y autorización de paraderos, las cuales son: **ZONAS RIGIDAS** delimitadas por las Ordenanzas Municipales de la Provincia de Piura N°179-00-CMPP y N°179-01-CMPP, así como, las **ZONAS EXCEPTUADAS** de la Urbanización Miraflores, Cercado de Castilla, Urbanización el Bosque, y A.H La Primavera del distrito de Castilla.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de ley, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE

Cc
Archivo
GM
OGAJ
SGTTV
GSP